

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de cuentas municipales

CIRCULAR

Cumpliendo imperativos deberes impuestos por las leyes, como recuerda la Real orden circular de 11 de Abril último, este Gobierno se propone conocer, con toda claridad y rapidez cuál es la situación económica de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia y cuál es también su gestión recaudatoria, la inversión y aplicación de los ingresos consignados en sus presupuestos y el modo como atienden al cumplimiento de los servicios que por ministerio de la Ley les están encomendados, al efecto de poder corregir las negligencias y extralimitaciones que se observen en la administración de los intereses municipales y aplicar los correctivos que en cada caso procedan.

Por los datos que me ha proporcionado el estudio detallado que hasta el día he venido haciendo, sobre la inversión de ciertos ingresos que aparecen catalogados en los presupuestos de determinados Municipios, he llegado a comprobar que la gestión de alguno de éstos no responde ciertamente a la diligencia y esmero que con tanto interés recomendaba en mi circular de 14 de Octubre último, y aunque la ocultación de la verdad es manifiesta cuando se consigna el valor aparente del ingreso y se oculta el efectivo --por ejemplo-- en "resinaciones," y "montes," prefiero antes de iniciar otros procedimientos, que automáticamente se abrirían como consecuencia de mi denuncia, agotar esta vía que pudieramos llamar amistosa, requiriendo nuevamente la atención de los Alcaldes y Concejales sobre la gravedad que tendría aquella determinación que a todo trance--y en obsequio a todos--quiero evitar. El paso primero que se ha de dar para reintegrarse a la vida legal, y ajustar la formalización de los presupuestos a la única realidad que puede ser amparada por este Gobierno, consiste en que esas cuentas negras

tan usuales como antiguas desaparezcan de raíz. Ellas jamás pueden tolerarse, y de su consentimiento tácito, ha dependido y depende que los presupuestos municipales que deben y pueden ser de limpia y sencilla factura, se enreden, y se nutran de cifras y conceptos ilusorios que sólo sirven para entrapar toda la administración y originar en el día de mañana, las responsabilidades consiguientes a la censura de esas cuentas. Justo es reconocer, que entre los Municipios segovianos, existe una gran mayoría en la que la pureza de su administración, les aparta y separa de las realidades que he recogido en esta circular; mas para formar un exacto concepto de la vida municipal y para proseguir la investigación que me he propuesto a todos los ramos que concierne a la administración municipal, incluso por la inspección directa, si fuere necesario, he resuelto con carácter general, que todos los Alcaldes de esta provincia remitan a este Gobierno hasta el día 30 de Enero corriente, los estados certificados cuyos modelos 1.º y 2.º siguen a esta circular, con referencia a los ejercicios económicos

de 1919-20 y 1920 a 21, y a los naturales de 1916, 1917 y 1918, comprendiendo éste los quince meses de su duración. De la presente circular se dará cuenta a los Ayuntamientos en sesión extraordinaria convocada con carácter de urgencia y me remitirán certificación literal del acta correspondiente, en término de quinto día. Encarezco a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento del servicio reclamado; bien entendido que para obtenerlo no omitiré medio alguno dentro de los que la Ley me concede, y denunciaré a los Tribunales ordinarios a quienes se obstinen en su desobediencia, después de las correcciones administrativas que llegue a imponer. Segovia, 5 de Enero de 1922.

El Gobernador,
 JUAN DÍAZ-CANEJA

Modelo número 1

AYUNTAMIENTO DE

Estado-resumen de las cuentas de recaudación del impuesto de consumos y sus recargos municipales, de los arbitrios extraordinarios utilizados para cubrir el déficit del presupuesto y de los repartimientos de utilidades formados en equivalencia de los anteriores conceptos, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

CONCEPTOS DE LA CUENTA	REPARTOS DE UTILIDADES			
	Por consumos y sus recargos Pesetas	Por arbitrios extraordinarios Pesetas	Por el cupo de consumos y sus recargos Pesetas	Para cubrir el déficit del presupuesto Pesetas
AÑO 1916				
CARGO				
Importan los cupos repartidos, con inclusión de cobranza y fallidos				
<i>Total</i>				
DATA				
Ingresos en el Tesoro público según cartas de pagos números... de fecha.....				
Idem en la Caja municipal para atenciones del Municipio, según cartas de pago números... de fecha.....				
Satisfecho al Recaudador municipal por premio de cobranza, a razón del... por 100.....				
Papel pendiente de cobro				
Saldo deudor.....				
<i>Total</i>				

(Signen los demás años)

Don, Alcalde-Presidente, y Don, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de

Certificamos: Que los datos comprendidos en el anterior estado-resumen concuerdan fielmente con sus respectivos antecedentes que hemos tenido a la vista y de cuya autenticidad respondemos.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, libramos la presente, que firmamos y sellamos en, a, de, de mil novecientos veintiuno.

El Alcalde,

El Secretario,

NOTA.—Los Ayuntamientos que en cualquiera de los años que comprende este servicio hubiere adoptado la administración municipal como medio cobrador del Impuesto de consumos y los arbitrios extraordinarios, harán las modificaciones que correspondan en el precedente estado-resumen, pero de modo que quede bien demostrado el producto íntegro recaudado, incluyendo los débitos que al terminar el ejercicio resultaren a favor de la administración en el epígrafe de «papel pendiente de cobro», y sustituyendo el premio de cobranza al recaudador por «gastos de personal y material de la administración y resguardo del impuesto».

Modelo número 2

AYUNTAMIENTO DE

Estado del producto obtenido por los arbitrios municipales de pesas y medidas, matadero público y mercados y puestos públicos y cantidades ingresadas por cuenta de los mismos en la Caja municipal, durante los años 1916 a 1920-21.

EXPLICACIÓN	Pesas y medidas	Matadero público	Mercados y puestos públicos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1916.. {Importe de la subasta			
{Ingresado en la Caja municipal			
<i>Pendiente de ingreso</i>			

(Se continuarán los demás años hasta el de 1920-21 inclusive).

(Con igual certificación que el modelo número 1.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, los días 9 y 10 del actual y horas de nueve a doce, efectuarán ejercicios de foguero y mosquetón en el Campo de Escuelas prácticas de la Plaza, los reclutas del Regimiento Artillería de Posición.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 7 de Enero de 1922.

El Gobernador,
JUAN DÍAZ-CANEJA

Comisión Provincial

ANUNCIOS

Esta Corporación en sesión de tres del actual, acordó señalar el día 31 del corriente y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta de la casa señalada con el núm. 8, de la plazuela del Corpus de esta Ciudad, perteneciente a la Beneficencia provincial, bajo el tipo de 38.966 pesetas; cuya subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de los Diputados designados al efecto por aquella, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, durante los días y horas hábiles, y contra el cual no se formuló reclamación alguna mientras estuvo expuesto al público, aprobado por la Superioridad de conformidad con lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las licitaciones se ajustarán al modelo que se mencionará a continuación, extendidas en papel correspondiente y en pliego cerrado, acompañándose la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber hecho en la Depositaria provincial, en la Caja general de Depósitos o Sucursales, el importe del cinco por ciento del tipo de la subasta; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra el tipo señalado y que no exprese la cantidad ofrecida en pesetas, escrita en letra.

Segovia, 5 de Enero de 1922.— El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, en-

terado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego formulado al efecto para la adjudicación en pública subasta de la casa sita en esta Ciudad plazuela del Corpus, núm. 8, se comprometo a adquirir la mencionada finca con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Esta Corporación en sesión de tres del actual, acordó señalar el día 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta de la casa señalada con el núm. 7, de la plazuela de San Martín, de esta Ciudad, perteneciente a la Beneficencia provincial, bajo el tipo de 38.333 pesetas; cuya subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil o del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de los Diputados designados al efecto por aquella, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación durante los días y horas hábiles, y contra el cual no se formuló reclamación alguna mientras estuvo expuesto al público, aprobado por la Superioridad de conformidad con lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las licitaciones se ajustarán al modelo que se mencionará a continuación, extendidas en papel correspondiente y en pliego cerrado, acompañándose la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber hecho en la Depositaria provincial, en la Caja general de Depósitos o Sucursales, el importe del cinco por ciento del tipo de la subasta; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra el tipo señalado y que no exprese la cantidad ofrecida en pesetas, escrita en letra.

Segovia, 5 de Enero de 1922.— El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego formulado al efecto para la adjudicación en pública subasta de la casa sita en esta Ciudad, plazuela de San Martín, núm. 7, se comprometo a adquirir la mencionada finca con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)